REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

Seis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 931
RADICADO N° 2020-00157-00

De conformidad con el Art. 301 del C. G. del P., se tendrá como notificados por conducta concluyente, desde el 03 de mayo de 2.021, a GUILLERMO FERNANDO DIAZ VARGAS, FRANCELINA DIAZ VARGAS Y COMERCIALIZADORA MOTOPARTES DIAS S.A.S., del auto del 11 de marzo de 2.020, mediante el cual este Despacho libró mandamiento de pago en su contra y a favor de Autotécnica Colombiana SAS- AUTECO.

De otro lado, atendiendo la solicitud de las partes y al tenor de lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., se ordena SUSPENSIÓN del presente asunto hasta 04 de noviembre de 2.021, inclusive

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.